

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Popular

EXPEDIENTE RAD. No. 70-001.33.31.005.2003.01052.00

DEMANDANTE: José Gregorio Collante Solano

DEMANDADO : Municipio de San Onofre – Sucre.

Visto el informe secretarial que antecede, se indica que no se ha dado respuesta a los oficios Nos. 0411, 0411-1 y 0411-2 del 08 de junio de 2016, por lo cual se oficiara por segunda vez para que procedan a dar respuesta a lo solicitado por este Despacho. Advirtiéndose que de no darse respuesta a lo requerido se dará inicio al incidente por desacato regulado en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Alcalde del Municipio de San Onofre – Sucre, para que en el término de los 5 días siguientes a la comunicación del presente de respuesta al oficio No. 0411, por medio del cual se solicitó indicara si han dado cumplimiento en su totalidad a la orden impartida en el fallo de fecha 27 de junio de 2014, o en caso contrario, manifieste las razones por las cuales no han dado cumplimiento y qué acciones se han desarrollado para garantizar los derechos colectivos: prestación eficiente de los servicios públicos, acceso a servicios públicos, derechos de los consumidores, salubridad pública y erario público, en relación con el acceso al agua potable, derechos amparados a favor de los habitantes del Municipio de San Onofre – Sucre.

Adviértase que de no darse respuesta a lo requerido se dará inicio al incidente por desacato regulado en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Requerir a Secretaría de Salud de San Onofre y Secretaría Departamental de Salud de Sucre, para que en el término de 5 días siguientes a la comunicación del presente den respuesta a los oficios Nos. 0411-1 y 0411-2, por medio del cual se solicitó informaran si han cumplido con la obligación de vigilar la calidad del agua que se suministra en el área rural y urbana del Municipio de San Onofre y si se han adoptado las medidas de prevención y corrección necesarias para combatir enfermedades de origen hídrico, así mismo deberán indicar si han realizado campañas de capacitación sobre beneficios del agua potable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

